

Santiago, 25 de enero de 2007

VISTOS:

- 1) La investigación rol 700-05 FNE, a que dio origen la denuncia de fecha 5 de julio de 2005, de ENTEL S.A., en contra de CTC-Mundo, por realizar una promoción de servicios de telefonía de larga distancia nacional aparentemente bajos los costos: el denominado "Plan Centro de Llamados Verano 2005".
- 2) El informe elevado al Fiscal infrascrito por la División Legal de Mercados Regulados;
- 3) Lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Ley N° 211, y

CONSIDERANDO:

Que, de los antecedentes del caso, se desprende el carácter más bien promocional que predatorio de la conducta imputada, no pareciendo además que, en caso contrario, los hechos sean idóneos para alcanzar, mantener o incrementar una posición dominante, según dispone la letra c) del artículo 3° del D.L. N° 211.

Que, por lo anterior, los antecedentes reunidos en la investigación no permiten configurar una conducta contraria a lo preceptuado en el Decreto Ley N° 211 ni, por tanto, formular requerimiento ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, situación que hace aconsejable disponer el archivo de este expediente.

RESUELVO:

ARCHÍVESE el expediente Rol N° 700-05 FNE.

Anótese y comuníquese al afectado, mediante oficio que deberá contener los fundamentos de esta Resolución.




JAIMÉ BARAHONA URZÚA
FISCAL NACIONAL ECONOMICO (S)